



ELIMINA DEUDA POR CONCEPTO DE PATENTE COMERCIAL, POR HABERSE DECLARADO LA PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION EN ROL C-602-2025, DEL 26° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, SEGÚN SE INDICA.

INDEPENDENCIA, 29 ENE. 2026

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 360/26

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 90, de fecha 22 de enero de 2026, de Alcaldía; Memorándum N° 50, de fecha 21 de enero de 2026, de la Dirección Jurídica; Copia autorizada de Sentencia Definitiva, con fecha 14 de noviembre de 2025, dictada por el 26° Juzgado Civil de Santiago, bajo N° de **Rol C-602-2025**, caratulado Araneda/ Ilustre Municipalidad de Independencia y su respectivo certificado de ejecutoriedad con fecha 16 de enero de 2026; lo dispuesto en el artículo 2515 y 2521 y demás normas pertinentes del Código Civil; el Decreto Ley N° 3063 de Rentas Municipales; la Ley N° 19.800 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, la prescripción extintiva es un medio para extinguir las acciones y derechos ajenos que sólo exige cierto lapso de tiempo, durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones, contándose dicho tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible.

Que, la sentencia de fecha 14 de noviembre de 2025, del 26° Juzgado Civil de Santiago, declara prescritas las acciones para el cobro de Patente Comercial, a nombre de doña **Jeannette Paulina Araneda Silva**, correspondiente al periodo correspondiente a las cuotas de los días **31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre todas del año 2020**, según lo consignado en la parte resolutive de la citada sentencia, por haber transcurrido los plazos establecidos en el artículo 2515 y 2521 de nuestro Código Civil.

Que, en tales condiciones, procede efectuar la eliminación de la deuda que registra la Patente Comercial del contribuyente señalado precedentemente, por los periodos citados.

DECRETO:

1.- **ELIMÍNESE** del sistema computacional la deuda completa por concepto de Patente Comercial, asociada a doña **Jeannette Paulina Araneda Silva**, correspondiente a las cuotas de los días 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre, todas del año 2020, por haberse declarado judicialmente la prescripción extintiva de las respectivas acciones de cobro.



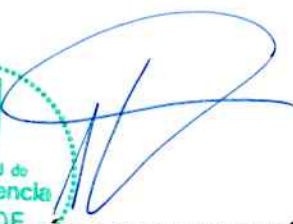
**Municipalidad
de Independencia**

2.- La Dirección de Administración y Finanzas arbitrará las medidas tendientes a dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE
a las Direcciones que correspondan, e interesados y, hecho **ARCHÍVESE.**




GERMÁN MUÑOZ NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL




AGUSTÍN IGLESIAS MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA



MOC/mcf.-

TRANSCRITO A: - Alcaldía – Secretaría Municipal – Administrador Municipal - Jurídico–
DAF –Impuestos y Derechos –Interesado - Oficina de Partes.



Municipalidad
de Independencia



MEMORANDUM N° 50 /ING N° 180-25

ANT.: Causa Rol N° C-602-2025, caratulada "Araneda con Municipalidad de Independencia", seguida ante el 26° Juzgado Civil de Santiago.

MAT.: Informa.

INDEPENDENCIA,

A : AGUSTIN IGLESIAS MUÑOZ
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

21 ENE 2026

DE : MARTA OLGUÍN COUSIÑO
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

Que en el marco de las causas judiciales sobre prescripción extintiva de Patente Comercial, vengo en informar a Ud., que en causa Rol N° **C-602-2025**, caratulada "Araneda con Municipalidad de Independencia" seguida ante el 26° Juzgado Civil de Santiago a nombre de **Jeannette Araneda Silva**, se ha dictado sentencia definitiva, con fecha **14 de noviembre de 2025**, en la cual se declaran prescritas las acciones para obtener el pago de la deuda por concepto Patente Comercial, **correspondiente al periodo comprendido entre 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre del año 2020**, inclusive, según lo consignado en la parte resolutive de la citada sentencia, por haber transcurrido los plazos establecidos en el artículo 2515-2521 de nuestro Código Civil.

Por lo que, en virtud de lo expuesto, adjunto dicha sentencia autorizada con su respectivo certificado de ejecutoriedad de fecha **16 de enero de 2026**, a fin de que se dicte el decreto de eliminación de deudas y lo que Ud., considere pertinente.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



MARTA OLGUÍN COUSIÑO
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA

MOC/mcf
C.C.: Archivo.
19012026

«RIT»

Foja: 1

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
JUZGADO : 26° Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-602-2025
CARATULADO : ARANEDA/ILUSTRE MUNICIPALIDAD
INDEPENDENCIA

Santiago, catorce de noviembre de dos mil veinticinco

VISTOS:

Comparece don **JEANNETTE PAULINA ARANEDA SILVA**, comerciante, domiciliada en Santiago, San Luis N° 1393, comuna de Independencia, quien deduce demanda en juicio ordinario de prescripción extintiva de la acción para el cobro de patente comercial en contra de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**, corporación de derecho público, representada legalmente por don Agustín Ignacio Iglesias Muñoz, en su calidad de Alcalde de dicha entidad, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Independencia 753, comuna de Independencia, Región Metropolitana.

Funda su acción en que con fecha 6 de enero de 2025, mediante estado de deuda Consulta Convenio, otorgada por la Ilustre Municipalidad de Independencia, tomó conocimiento que registro una deuda total de \$742.235.-, por concepto de no pago de patente comercial, la que se encuentra detallada en el documento previamente individualizado.

Refiere que la cantidad corresponde a valores impagos provenientes del no pago de la patente comercial del año 2020, y sobre tal situación señala que, a la fecha de su presentación, las acciones de la municipalidad para patente comercial que corresponden al período señalado (año 2020), se encuentran prescritas, las cuales corresponden al monto de \$742.235.-, sin que la institución edilicia demandada haya realizado cobro judicial alguno por estos conceptos.

Luego cita lo dispuesto en los artículos 1567 N° 10, 2492, 2497, 2515, 2521, 2523 del Código Civil, que estima aplicables a los hechos, y previas referencias legales solicita tener por interpuesta la presente acción de prescripción extintiva por deuda de patente comercial en contra de la Ilustre Municipalidad de Independencia, someterla a tramitación, y en definitiva



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XQDJBJZGNSF

Katherine Bernal C.
RECEPTORA JUDICIAL
I.C.A. SANTIAGO
26/12/2025

«RIT»

Foja: 1

acogerla en todas sus partes, declarando la prescripción de las acciones destinadas a obtener el pago de la deuda que mantendría por concepto de permiso de patente comercial, referentes al período correspondiente al año 2020, por un monto de \$ 742.235.-, con expresa condenación en costas en caso de oposición de la demandada.

Con fecha 7 de marzo de 2025 se practicó la notificación de la demanda.

Con fecha 15 de julio de 2025 se tuvo por contestada la demanda en rebeldía y se confirió traslado para la réplica, la que se evacuó.

Con fecha 28 de julio de 2025 se evacuó el trámite de la dúplica.

Se llevó a cabo audiencia de conciliación con la asistencia de los apoderados de ambas partes, los que fueron instados a una conciliación, la que no se produjo.

Se omitió la recepción de la causa a prueba por ser la prescripción una cuestión de derecho, y se citó a las partes para oír sentencia.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con el objeto de acreditar su pretensión, el demandante acompañó en forma legal la siguiente DOCUMENTAL consistente en Estado de Deuda Consulta Convenio, otorgado por la Ilustre Municipalidad de Independencia, que registra una deuda total de \$ 742.235.-, por concepto de no pago de patente comercial (año 2020).

SEGUNDO: Que, el artículo 2521 inciso 1° del Código Civil, dispone que *"Prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos"* y el artículo 2493 de dicho cuerpo legal preceptúa que *"El que quiera aprovecharse de la prescripción debe alegarla; el juez no puede declararla de oficio"*.

TERCERO: Que, del examen del inobjettato certificado de deuda de patente, se concluye que las acciones de cobro de la deuda correspondiente a las cuotas de los días 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre, todas de 2020, se encuentran prescritas, ya que han transcurrido más de tres años desde su exigibilidad, hasta la fecha de notificación de la presente demanda, la que ocurrió el día 7 de marzo de 2025, momento en que se interrumpió el plazo de prescripción, en consecuencia se acogerá la demanda, según se dirá en lo resolutivo.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XQDJBJZGNSF

«RIT»

Foja: 1

Por estas consideraciones y visto además, lo dispuesto en los artículos 1567, 2492, 2493, 2515 y 2521 del Código Civil; 160, 170, 254, 341, 342 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y Decreto Ley N° 3063 sobre Rentas Municipales, **se declara:**

- I. Que **se acoge** la demanda y, en consecuencia, se declaran prescritas las acciones de cobro de la deuda por patente municipal de la demandada contra la actora, correspondiente a las cuotas de los días 31 de octubre, 30 de noviembre y 31 de diciembre, todas de 2020.
- II. Que no se condena en costas a la demandada, por haberse allanado a la demanda.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

PRONUNCIADA POR DON RICARDO CORTES CORTES, JUEZ TITULAR.

Se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del art. 162 del C.P.C. en **Santiago, catorce de noviembre de dos mil veinticinco**



Ricardo Humberto Cortés Cortés
Juez
PJUD
Catorce de noviembre de dos mil veinticinco
10:10 UTC-3



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XQDJBJZGNSF